



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	María Lucia Campuzano Gallego
Demandados	Fabiola del Socorro Campuzano Luz Marina Campuzano de López
Asunto	Nombra curador
Radicado	05001 31 03 015 2022 00122 00

Habiéndose vencido el término de emplazamiento de las **PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES A USUCAPIR**; para representarlas se nombra como curador ad litem al abogado **José Libardo López Montes**, Carrera 43A # 1S-100 Torre Sudameris, Oficina 904 El Poblado Medellín, Tel. Móvil. 3174048243, E-mail: abogadajllm@gmail.com

Se requiere a la parte demandante para que comunique la designación, informándole que so pena de incurrir en sanciones disciplinarias deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo como defensor de oficio, el cual debe desempeñar de forma gratuita y es de forzosa aceptación (artículos 48 numeral 7 y 49 CGP).

Su notificación se adelantará en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual se solicita al apoderado de la parte demandante allegar constancia de haber sido acusado el recibido o en su defecto confirmación de entrega y lectura del correo contentivo de la notificación, esto con el fin de evitar nulidades futuras.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af43567c25b2da9b523de79411ae6e402a0e7fdb5d5a4800ad197c0598f7a09**

Documento generado en 30/09/2022 10:53:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>